



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

16 JUL 2024

## Resolución Directoral Regional N° 009587

Visto, la H-E.N° 1309-2024-AD.RR.HH, HRC.N° 06810-2023, OF.N° 573-2021/GRP-110000, el Informe N° 387-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL, EXP.JUD.N° 03986-2018-0-2001-JR-LA-01 y demás documentos que se adjuntan en un total de 33 folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales N° 03 de fecha 16.09.2019 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, N° 06 de fecha 15.07.2020 emitida por la Segunda Sala Civil y N° 07 de fecha 12.11.2020 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio (CA)-Sede Huancavelica del Expediente Judicial N° 03986-2018-0-2001-JR-LA-01, la Corte Superior de Justicia de Piura ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación en base al 30%, al profesor que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, determinándose reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Art. N° 48° de la Ley 25212 - Modificatoria de la Ley 24029 - Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales;

Que, de acuerdo con el Oficio N° 573-2021/GRP-110000 del 12.02.2021 emitido por la Procuraduría Pública Regional, Informe N° 387-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL de fecha 19.06.2024 que corresponden a don AMARO JOSE CHUMACERO CALERO se procede a expedir la Resolución de reconocimiento de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación del 30% más los intereses legales, conforme a lo dispuesto por el poder judicial, por el importe de S/.79,267.97 a partir del 20.05.1990 hasta el 25.11.2012; se emite el acto administrativo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases según el Informe N° 387-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL.

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

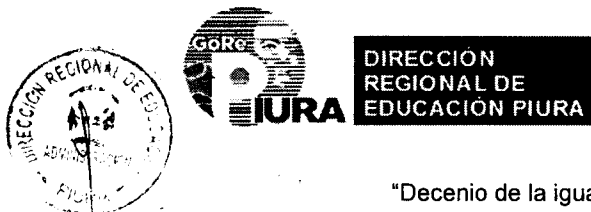
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO**, correspondiente al 30% de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación de clases, con sus respectivos intereses legales, a favor de don AMARO JOSE CHUMACERO CALERO, DNI.N° 02605098, CM.N° 1002605098, Profesor de Educación Básica Alternativa Inicial e Intermedio de la I.E "IGNACIO SANCHEZ" de Piura, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 03 de fecha 16.09.2019 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, N° 06 de fecha 15.07.2020 emitida por la Segunda Sala Civil y N° 07 de fecha 12.11.2020 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio (CA)-Sede Huancavelica del Expediente Judicial N° 03986-2018-0-2001-JR-LA-01; a partir del 20.05.1990 hasta el 25.11.2012 según el Informe N° 387-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL del 19.06.2024 (Notificar en calle Miguel Cortez Mz. V-1 Lte. 01 A-H San Martín - Veintiséis de Octubre y Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura).

### DEVENGADO:

| TOTAL LIQUIDACION S/. | PAGADO S/. | TOTAL DEUDA S/. | INTERESES LEGALES | POR PAGAR S/. |
|-----------------------|------------|-----------------|-------------------|---------------|
| (a)                   | (b)        | (c = a-b)       | (d)               | (e = c+d)     |
| 66,171.73             | 5,169.30   | 61,002.43       | 18,265.54         | 79,267.97     |

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

009587

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes, al interesado don **AMARO JOSE CHUMACERO CALERO** y a la Corte Superior de Justicia de Piura.

**AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:**

|                       |                                                                                 |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| PROGRAMA              | 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos                   |
| PRODUCTO              | 3999999 Sin Producto                                                            |
| ACTIVIDAD             | 5000683 Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa      |
| FUNCION               | 22 Educación                                                                    |
| DIVISION FUNCIONAL    | 047 Educación Básica.                                                           |
| GRUPO FUNCIONAL       | 0106 Educación Básica Alternativa.                                              |
| FTE.FTO.              | 1 Recursos Ordinarios                                                           |
| RUBRO.                | 00 Recursos Ordinarios                                                          |
| TIPO DE TRANSACCION   | 2 Gasto                                                                         |
| GENERICA              | 1 Personal y Obligaciones Sociales.                                             |
| SUB. GENERICA NIVEL 1 | 5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y Laudos arbitrales. |
| SUB- GENERICA NIVEL 2 | 1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.         |
| ESPECIFICA NIVEL 1    | 1 Pago Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.            |
| ESPECIFICA NIVEL 2    | 2 Personal de regímenes especiales y otros regímenes.                           |
| PLIEGO                | 457 - Gobierno Regional de Piura.                                               |
| UNIDAD EJECUTORA      | 300 - Educación Piura.                                                          |

Regístrese y Comuníquese

DR. WILMER HARLEY GONZALES ROJAS  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA  
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP.  
IIRP/DOADM.  
REWS/RA.RR.HH.  
GRCS.-

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!